

Asunto Consulta Pública 370 - Regulación de buques por Lymantria
ARTÍCULO 6 °.- PREAVISO.

Remitente hpico@senasa.gov.ar <hpico@senasa.gov.ar>

Destinatario consultapublica370@senasa.gov.ar
<consultapublica370@senasa.gov.ar>

Copia erial@senasa.gov.ar <erial@senasa.gov.ar>,
averdejo@senasa.gov.ar <averdejo@senasa.gov.ar>,
hpicot@senasa.gov.ar <hpicot@senasa.gov.ar>

Fecha 22.07.2019 11:59



ARTÍCULO 6 °.- PREAVISO. Todo buque de transporte marítimo que arribe al país proveniente de áreas con presencia de las PGRA y PGRJ, deberá ser indicado por su Agente Marítimo en el Sistema Integral de Gestión de Residuos Regulados del SENASA (SIGRES) u otro sistema informático que SENASA determine, 72 hs antes del arribo del buque a puerto argentino.

Estimados/as.

Sugiero que cada oficina local de Senasa relacionada con actividad de puertos de amarre internacional, cuente a principio de temporada con información oficial de programado de amarre de buques extranjeros (scheduled mooring of foreign ships) emitido por la dirección de puerto local a los fines de estimar el perfil de riesgo por origen, capacidades de inspección y el control de notificación que deberá hacer el agente marítimo.

Veo muy bueno el desarrollo de la normativa, pero por

tratarse de pocos orígenes mundiales (países) se suele olvidar su ejecución por parte de otras instituciones que manejan el universo de amarre, espero sea de utilidad, cordialmente Ing. Horacio Pico.-

Ing. Agr. Elías Horacio PICO
Oficina Local SENASA
Arteche 805 (CP.9420)
Rio Grande-TDF-Arg.
hpico@senasa.gob.ar
Tel. 54 02964-431063 #882